

Veinte maravedis.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

Extinguir el Cortado de Aguardientes en todos
sus Dominios, permitiendo a todos los Vasallos
la fabrica libre, y franco el Comercio para los
mayores alivio de ellos. Para lo qual previene
Liquidacion de lo que correspondia satisfacer a
la Real Hacienda viendo de Placido se ejecu-
tase todo con la mayor equidad, y fando a la liber-
tad y beneficio de los Pueblos la Cobranza de los
Dios del que se vendiere por menor atendiendo
siempre que la corta estimacion de este Genero
no perjudique la Salud por ver aqui convenient
to al bien comun, en que tanto se interesa
Real Placido remitiendo este R. Decreto al Consejo
de Hacienda y Sala de Millones para de obrar
vancia el que se halla con fecha de 49 de Julio del
año de 1746. Y por otro de veinte y uno del propio mes
y año, que a consulta del mismo Consejo con Sala
de Millones se le havia representado a S. M. Decla-
ro que respecto a subrogarse los Pueblos en los
Dios de la R. Hacienda por la Jura, o equida-
dente, que se les reparta, dirigiendo esta providen-
cia a que los Vasallos se utilizen de lo que los
Recaudadores ganaren y expendiaran en la re-
caudal de esta Renta sin suito a la R. Hacienda
y contra la Libertad de los Vasallos se observe
el R. Decreto, y si ocurriere algun motivo